

Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos

“Implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la parroquia Pomona”

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, representado legalmente por el Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidenta del GADPR de Pomona, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPr de Pomona”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPZ”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del proceso el Formulario para proyectos de transporte, correspondiente al proyecto denominado: *“Implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la parroquia Pomona”*, elaborado por el Arq. Víctor Ponce, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, y aprobado por el Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidenta del GADPR de Pomona, conforme consta en la documentación habilitante remitida por dicha institución.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de Pomona:** Mediante Resolución Nro. 002-GADPRPOMONA-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona aprueba la priorización del proyecto denominado *“Implementación de un Corredor Verde para Fomentar el Turismo Sostenible y Responsable, Preservando el Medio Ambiente de la Parroquia Pomona”*, y autoriza al Presidente del GADPR de Pomona, Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas, a solicitar, suscribir y ejecutar el presente convenio, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 113.
- 2.3. **De la Ejecución del GADPR de Pomona:** Mediante el Informe Técnico de Viabilidad emitido para el proyecto *“Implementación de un Corredor Verde para Fomentar el Turismo Sostenible y Responsable, Preservando el Medio Ambiente de la Parroquia Pomona”*, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Subdirectora de Obras Públicas, Arq. Lizbeth Tello, y aprobado por el Director de Obras Públicas, Ing. Vinicio Alarcón, se establece lo siguiente:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 2. En el caso de la

suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.”

- 2.4. **De la Certificación Presupuestaria Futura:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FUTURA N° 026 ST- GADPR-POMONA, de 26 de junio de 2025, suscrita por Lcda. Adriana Tapia, Secretaria-Tesorera GADPR de Pomona, en el que al tenor señala:

CERTIFICO:

Que existe disponibilidad económica y presupuestaria en la partida N.º 7.5.01.07 – Construcciones y Edificaciones, destinada a la ejecución del proyecto durante el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de USD 99,997.08 (noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al proyecto denominado:

“Implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la Parroquia Pomona.”

Asimismo, se certifica la disponibilidad de recursos para cubrir la contraparte proporcional correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un valor de USD 14,999.56 (catorce mil novecientos noventa y nueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La presente certificación se emite para los fines legales y administrativos pertinentes.

- 2.5. **De la Administración del Convenio:** Mediante el Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, se designa como Administradores del Convenio a la Ing. Estefany Chávez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y al Arq. Víctor Ponce, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, quienes serán responsables del seguimiento técnico, control de ejecución, monitoreo y cumplimiento de obligaciones durante la vigencia del convenio.
- 2.6. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Ebenezer Bassantes.
- 2.7. **De la solicitud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, mediante Oficio N°254-GADPR-POMONA-2025, de fecha 26 de junio de 2025, presentó la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado “Implementación de un Corredor Verde para Fomentar el Turismo Sostenible y Responsable, Preservando el Medio Ambiente de la Parroquia Pomona”, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Provincial 113, solicitando la suscripción de un Convenio Específico con Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, conforme consta en los documentos habilitantes remitidos por dicha institución.
- 2.8. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 05 de noviembre de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1;

revisado por la Arq. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas; y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 99.997,08 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y siete dólares, 08/100).

Contraparte del GADPR de Pomona:

\$ 14.999,56 (Catorce mil novecientos noventa y nueve dólares, 56/100) IVA

Rótulo

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona el convenio y los documentos requeridos para su suscripción."

2.9. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Conforme Certificación Presupuestaria Nro. 1359, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se certifica que:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1359

Transacción No: 2124

Fecha: 05/11/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	22688-M	05/11/2025	99,997.08

DETALLE:

Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, designe a quien corresponda proceda a la elaboración de la certificación POA y Partida Presupuestaria para el proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR VERDE PARA FOMENTAR EL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA POMONA.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	99,997.08
Total =>	99,997.08

2.10. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA No. 026-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de 05 de noviembre de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E)

“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES”

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE para el proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR VERDE PARA FOMENTAR EL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA POMONA	02.01.1800.808. 750199.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 99.997.08

2.11. Del informe de cumplimiento de obligaciones: Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12660-M, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-21171-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Pomona no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Pomona no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.”

2.12. Del requerimiento de autorización: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22715-M, de 06 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR VERDE PARA FOMENTAR EL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA POMONA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE POMONA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12660-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”

2.13. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22715-M, de 06 de noviembre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.”

2.14. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10030-M, de, suscrito por el Ab. Fabricio Quintanilla, Procurador Síndico del GADPPz, emite Informe Jurídico, concluyendo que:



“(...) Conclusión 1. La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Pomona, la cual fue elaborada por el Arq. Víctor Ponce, Técnico del GAD Parroquial, y aprobada por el Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requirente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en cuyo Informe Técnico de Viabilidad se indica en su parte pertinente que: “1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”. 2. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 99.997,08 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y siete dólares, 08/100), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1359; a fin de ejecutar el proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR VERDE PARA FOMENTAR EL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA POMONA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 3. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, el respectivo convenio previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Particular que remito para los fines pertinentes.”

2.15. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza: Mediante Resolución Nro. 345-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro.062-CP-GADPPz-2025, efectuada el 19 de noviembre de 2025, resolvió:

“en el tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 062-CPGADPPz-2025, efectuada el 19 de noviembre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR VERDE PARA FOMENTAR EL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA POMONA, por un monto de USD. 99.997.08 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y siete dólares con ocho centavos)”

2.16. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y

corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.17. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.18. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.19. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.20. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.21. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.22. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes,

c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.23. De la autorización para la suscripción de Convenios: Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Realizar la “Implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la parroquia Pomona”.
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPr de Pomona:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Pomona se compromete a:
- 4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
 - 4.2.2. Ejecutar el proyecto: “implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la parroquia Pomona”
 - 4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
 - 4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- 4.2.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 4.2.6. El GADPR de Pomona se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 14.999,56 (Catorce mil novecientos noventa y nueve dólares, 56/100), así como el Rótulo IVA, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios.

4.3. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir los recursos al GADPR de Pomona para que ejecute el proyecto: "Implementación de un corredor verde para fomentar el turismo sostenible y responsable, preservando el medio ambiente de la parroquia Pomona."
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 99.997,08 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y siete dólares, 08/100), con cargo a la partida presupuestaria detallada en el punto 2.9 del presente Convenio.
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR de Pomona:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 14.999,56 (Catorce mil novecientos noventa y nueve dólares, 56/100) IVA y detallada en el punto 2.4 del presente Convenio.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
 - 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Fátima, la Ing. Jennifer Alexandra Malusín Condo, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegate de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Pomona, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Pomona,

serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Pomona:** Pomona – Pastaza – Pastaza; Teléfono 033030789 ; Email: gadprpomona@hotmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas
Presidente
GAD Parroquial Rural de
Pomona

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico</i> GADPPz	
Elaborado	Abg. Jerry Toledo <i>Abogado 1</i> GADPPz	